DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE NUEVE EQUIPOS PARA LA RED DE MONITORIZACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL" EXPTE. 27/2021 CONTR 2021 130159. [1]

LOTE 1.- "SUMINISTRO DE 3 EQUIPOS DE MONITORIZACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUALES RADIOFÓNICOS (FM). LOTE 2021 3106

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Don Antonio Sanz Cabello, en su calidad de Viceconsejero de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto 20/2019, de 26 de enero, en virtud de lo dispuesto por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 4 de febrero de 2020, publicada en el BOJA nº 29 de 12 de febrero de 2020, sobre delegación de competencias, actuando en nombre y representación de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

De otra parte, D. Jose María Clotet Huertas, con D.N.I. nº [redacted] actuando en nombre y representación de la empresa PROMAX TEST & MEASUREMENT SLU, NIF B02865004, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña D. Jorge Ferres Reig, mediante escritura de fecha 30 de noviembre de 2020, bajo el nº 228 de su protocolo, bastanteada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 19 de mayo de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Sr. Viceconsejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de fecha 5 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 22 de abril de 2021, por importe de Seis mil quinientos veinticinco euros con veintiún céntimos (6.525,21€) IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Sr. Viceconsejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de fecha 13 de julio de 2021, a la empresa PROMAX TEST & MEASUREMENT SLU, NIF B02865004.

1Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18)

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior con fecha 27 de julio de 2021.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "LOTE 1.- "SUMINISTRO DE 3 EQUIPOS DE MONITORIZACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUALES RADIOFÓNICOS (FM)" del contrato cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE NUEVE EQUIPOS PARA LA RED DE MONITORIZACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL", teniendo en cuenta las condiciones de carácter medioambiental establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), cuyo cumplimiento será certificado por la persona responsable del contrato con carácter previo a la tramitación del pago de cada factura.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio máximo del contrato es de SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS(6.300€) IVA excluido, a lo que le corresponde el 21% de IVA por importe de MIL TRESCIENTOS VEINTITRES EUROS (1.323,00€), ascendiendo el importe total IVA incluido a SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES EUROS (7.623,00€), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el PCAP, con cargo a la partida presupuestaria 2021 0100010000/G/52C/60300/00 , conforme a los siguientes importes y anualidades:

2021 0100010000/G/52C/60300/00 .- 7.623,00 €

MEJORAS OFERTADAS: Ampliación del período de garantía de los equipos suministrados: 2 años

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato sera de un mes a partir de la firma del contrato.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de tres (3) años mínimos obligatorios, ampliables hasta cinco (5) años a contar desde la fecha de recepción de los trabajos derivados de la presente contratación, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables a la empresa adjudicataria, si así lo solicita la persona responsable del contrato. Dicha garantía incluirá la subsanación de errores que se pongan de manifiesto, o que se descubran mediante pruebas o cualesquiera otros medios, así como la conclusión de la documentación incompleta y subsanación de la que contenga deficiencias.

Los trabajos realizados como consecuencia de la subsanación de errores deberán entregarse de conformidad con lo exigido en el PCAP.

La empresa adjudicataria proporcionará un número de teléfono y una dirección de correo electrónico al que poder comunicar las incidencias. La respuesta ante una solicitud por fallo en los productos obtenidos durante la ejecución del contrato se realizará, como máximo, en las siguientes 24 horas laborables.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de TRESCIENTOS QUINCE EUROS (315,00.-€), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 801 2 500721942, de 17 de mayo de 2021.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el PCAP. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la Cláusula 23.2 del PCAP.

OCTAVA.- El PCAP, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el PCAP.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho Anexo y en la Cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma electrónicamente este contrato por ambas partes .

POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA
EL VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Fdo: Antonio Sanz Cabello

POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA
PROMAX TEST & MEASUREMENT SLU

Fdo: Jose María Clotet Huertas